



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 16 de septiembre de 2022, aprobatorio de La Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Texto de la modificación de los artículos 1º, 12º y de las Disposiciones 2ª y Final de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas.”

-Modificación del artículo primero de la Ordenanza Reguladora Para la Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas, con el texto siguiente:

El objeto de las presentes bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Villaminaya, desarrolladas por asociaciones, clubes y colectivos, que se encuentren debidamente legalizados inscritos en sus respectivos registros.

-Modificación del artículo décimo segundo de la Ordenanza Reguladora Para la Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas, con el texto siguiente:

Se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto al Sr/a Alcalde/sa.

-Modificación de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora Para la Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas, con el texto siguiente:

-A los efectos de la presentación de solicitudes para el año 2022, se establece como plazo de presentación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2022.

-Modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora Para la Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas, con el texto siguiente:

La presente modificación Ordenanza fiscal, entrará en a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaminaya, 1 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

Nº. I.-6283